

**MEMORIAL JUZ 02 CM RECURSO DE REPOSICION AUTO 15-12-23
11001400300220190097300**

Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

Mar 19/12/2023 13:44

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

MEMORIAL JUZ 02 CM RECURSO DE REPOSICION AUTO 15-12-23 11001400300220190097300.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
RADICADO: **11001400300220190097300**
DEMANDANTE: **ROBER ALEXIS NUÑEZ BARRERO**
DEMANDADO: **EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 15-12-23**

Cordial saludo,

Remito adjunto memorial con recurso de reposición contra el auto del 15 de diciembre pasado.

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3133001000 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez

Socia - Abogada

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 11001400300220190097300
DEMANDANTE: ROBER ALEXIS NÚÑEZ BARRETO
DEMANDADOS: EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 15/12/23

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá); abogada en ejercicio acreditada con tarjeta profesional No. 245.946 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la parte demandante; por medio del presente escrito, respetuosamente formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 15 de diciembre de 2023 notificado en estado del 18 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 318 del Código General del Proceso, contempla lo relativo al recurso de reposición, indicando que:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que ordeno requerir a CAPITAL SALUD fue notificado por estado el 18 de diciembre de 2023, se entiende que los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición son los días 19 de diciembre de 2023 y 11 y 12 de enero de 2024, por lo tanto, el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto de 15 de diciembre de 2023, el Despacho dispuso requerir a CAPITAL SALUD, para que acreditara el trámite impartido a los oficios Nos. 899 y 0519. Sin embargo, evidencia con extrañeza esta apoderada, que el contenido del auto objeto de censura es exactamente el mismo del proveído del 13 de octubre 2023, sobre el cual se había solicitado oportunamente su aclaración el 19 de octubre pasado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl2bi@csndkj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022019-00973

Atendiendo las solicitudes elevadas por la parte actora (archivos digitales 061 y 063), se dispone:

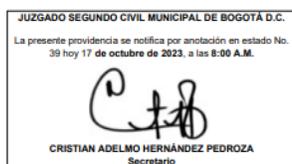
REQUERIR a **CAPITAL SALUD** con el fin de que se sirva acreditar el trámite impartido al oficio No. 899 del 11 de julio de 2022, pronunciándose respecto al decreto de embargo y retención de los derechos de crédito que posea la sociedad demandada EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S, requerimiento reiterado en oficio No. 0519 del 28 de abril de 2023. **Ofítese.**

De otro lado, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por **NUEVA EPS** y **CAPITAL SALUD EPS**, militantes en archivos digitales Nos. 052, 059, 060, para lo pertinente.

Por secretaría envíese las mismas al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante mgomez@clickjudicial.com, dejando las constancias pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLA MARIÑO
JUEZ



LAVRC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl2bi@csndkj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022019-00973

Atendiendo las solicitudes elevadas por la parte actora (archivos digitales 061 y 063), se dispone:

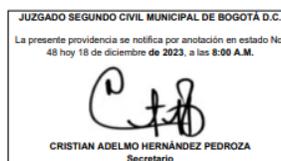
REQUERIR a **CAPITAL SALUD** con el fin de que se sirva acreditar el trámite impartido al oficio No. 899 del 11 de julio de 2022, pronunciándose respecto al decreto de embargo y retención de los derechos de crédito que posea la sociedad demandada EMERGENCY MEDICAL SERVICES S.A.S, requerimiento reiterado en oficio No. 0519 del 28 de abril de 2023. **Ofítese.**

De otro lado, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por **NUEVA EPS** y **CAPITAL SALUD EPS**, militantes en archivos digitales Nos. 052, 059, 060, para lo pertinente.

Por secretaría envíese las mismas al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante mgomez@clickjudicial.com, dejando las constancias pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLA MARIÑO
JUEZ



LAVRC

De resaltar que la referida solicitud de aclaración, la cual no ha sido resuelta a la fecha, tenía como fin que, el Despacho se pronunciara sobre la solicitud de requerir a CAPITAL SALUD; pero no para pronunciarse sobre los oficios relacionados por el juzgado, sino para que, con base en los argumentos plasmados en escrito radicado el 16 de junio de 2023 relativos a la embargabilidad de unos dineros, la entidad oficiada aplicara la medida cautelar decretada el 06 de marzo de 2020.

Sin embargo, el Despacho ha desatendido de forma reiterada lo solicitado en el memorial del 16 de junio de 2023 y reiterado en la solicitud de aclaración del 19 de octubre, incurriendo inclusive en mora judicial injustificada; puesto que se evidencia la ausencia de estudio de fondo de las solicitudes realizadas por este extremo, configurando un riesgo procesal para el ejecutante como quiera que lo requerido está encaminado a materializar la efectividad de una medida cautelar.

Conforme lo anterior, resulta coherente el acudir al medio de impugnación con el fin de advertir respetuosamente al Despacho de los yerros cometidos, y de insistir en que se dé un pronunciamiento de fondo a la solicitud realizada el 16 de junio de 2023.

3. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

1. **REVOCAR** el auto del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual el Despacho dispuso requerir a CAPITAL SALUD.

2. En su lugar se ordene **REQUERIR** a CAPITAL SALUD para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada el 06 de marzo de 2020; lo anterior, reiterando lo manifestado en solicitud del 16 de junio de 2023.

Respetuosamente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C. No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá)

T.P. 246.158 del C.S de la J.